



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 3 de Mayo de 1941.

Núm. 92

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate un Empréstito con el Export-Import Bank. Pág. 753

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión Ordinaria. 754

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Contrato. 755

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Detalle de Capital del Departamento de Nueva Segovia. 756

SECCION JUDICIAL

Remates. 758

Títulos supletorios 758

Terrenos municipales. 759

Declaratoria de herederos 760

Sentencia de divorcio 760

Depósito de animales 760

Citación de Procesados 760

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

DECRETO N° 104

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. **DECRETAN:**

Arto. 19—Autorízase al Poder Ejecutivo, de la manera más amplia, para que contrate con el Export-Import Bank (Banco de Exportaciones e Importaciones) de Washington, D. C., Estados Unidos de América o con cualquiera otra persona natural o jurídica, de los mismos Estados Unidos de América, un empréstito hasta por la suma de dos millones de dólares (US\$ 2,000,000.00) moneda corriente de dicho país, con el objeto exclusivo de intensificar la construcción de carreteras y de llevar a cabo otras obras públicas de carácter reproductivo o de evidente utilidad y necesidad para el desenvolvimiento económico de la Nación.

La autorización que por este artículo se le concede al Poder Ejecutivo, es indepen-

diente de la facultad que se le otorgó en el Decreto Legislativo de 22 de Agosto de 1939, reformado por el Decreto Legislativo N° 19 de 25 de Octubre del mismo año.

Arto. 20—Para llevar a efecto el empréstito de que habla el Arto. anterior, y hacer uso del mismo, el Poder Ejecutivo queda asimismo facultado ampliamente para emitir, de tiempo en tiempo, y con cargo al mismo empréstito, pagarés o bonos a la orden, negociables por su valor nominal con el Export-Import Bank de Washington, D. C., ya mencionado, o con cualquiera otra persona, natural o jurídica de los Estados Unidos de América, con quien se celebre el contrato de préstamo correspondiente. Cada uno de dichos pagarés o bonos, devengará el interés del cuatro por ciento (4) anual pagadero semestralmente, a contar de su respectiva fecha de otorgamiento, y cada uno de ellos será reembolsado en dólares moneda corriente de los Estados Unidos de América, por medio de abonos semestrales, durante el periodo de cinco años, que se empezará a contar desde la expiración de un término de dos años después de la fecha de la emisión del respectivo documento.

Todos y cada uno de los pagarés o bonos emitidos, estarán exentos, en cuanto a principal e intereses, de toda clase de exacciones, contribuciones, impuestos, derechos y tasas, sean éstos nacionales, departamentales o locales, presentes o futuros, y tendrán como garantía el crédito general del Estado dentro de las modalidades que se establezcan en el Contrato que se suscriba al respecto. El Estado deberá reservarse el derecho de retirar esos pagarés o bonos antes de su vencimiento, en cualquier momento, pagando el principal o saldo de los mismos con los intereses debidos a la fecha del pago.

Arto. 39—El Poder Ejecutivo indicará en el Contrato respectivo, la forma, denominación, redacción, serie, valores de los pagarés o bonos, intereses y los requisitos a que estará sujeta su expedición, amortización y cancelación.

Arto. 40—El Poder Ejecutivo deberá presentar a la aprobación del Poder Legislativo, una vez que se concluyan los arreglos necesarios para la consecución del

Empréstito a que alude el Arto. 19 de esta ley, el Presupuesto Extraordinario correspondiente al servicio del dicho Empréstito.

Arto. 59—Queda ampliamente facultado el Poder Ejecutivo para establecer en el Contrato respectivo que se suscriba, todas las cláusulas, pactos o estipulaciones que crea necesarios o convenientes para el mejor logro del fin a que tiende esta ley.

Arto. 60—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 23 de Abril de 1941.

(f) *Gustavo A. Noguera,*
D. P.

(f) *C. Bendaña,*
D. S.

(f) *C. Yrigoyen,*
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 24 de Abril de 1941.

(f) *Onofre Sandoval,*
S. P.

(f) *Carlos A. Velásquez,* (f) *Arturo Mantilla;*
S. S. S. S.

Por Tanto Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

A. SOMOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,
J. RAMON SEVILLA.

CAMARA DEL SENADO

Tercera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día miércoles 23 de Abril de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios don Carlos A. Velásquez y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los senadores Astacio, Cajina, Fiallos, Gómez R., Martínez, Marín, Morales, Murillo, Sacasa, y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se dió lectura al proyecto presentado por el senador doctor Onofre Sandoval, tendiente a reformar el artículo 35 del Reglamento Interior de esta Cámara, en la forma siguiente: «Art. 35.—Las sesiones ordinarias se celebrarán todos los días de las 10 am. en adelante, con excepción de los días feriados. Las sesiones extraordi-

narias se verificarán en los días y horas que designe la Cámara».

Tomado en consideración el proyecto anterior se pasó a una Comisión Especial Integrada por los senadores Gómez R., Fiallos y Solórzano Díaz.

49—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, que recomienda la aprobación del proyecto de resolución tendiente a conceder perm'iso al señor Alberto J. Sinclair, para que acepte el cargo de Cónsul de Panamá en Bluefields.

59—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por la mayoría de los miembros de la Comisión de Gobernación, senadores Morales y Martínez, en que recomiendan la aprobación con modificaciones del proyecto que tiende a reformar el artículo 1957 Pr. estableciendo que los jueces locales civiles son competentes para conocer en las acciones cuyo valor no pasare de \$ 200.50.

A discusión en lo particular el Art. 19. se aprobó con el siguiente agregado propuesto por el senador doctor Gómez: «Con las salvedades que se expresan enseguida».

A discusión el artículo 29.

Senador Morales: Por cuestión de técnica debe alterarse el orden de la ley, ya que vamos a establecer una cuantía máxima, media y mínima para la competencia de los jueces locales. Por esta razón, hago moción para que figure como Artículo 29 el propuesto por la Comisión, y después que entren los artículos que vienen a reglamentar la aplicación, tasación, etc.

Senador Sandoval: Estoy en un todo de acuerdo con la moción del senador doctor Morales, y por lo mismo me parece más conveniente que este proyecto pase nuevamente a la Comisión, para que ella nos lo presente debidamente ordenado. Hago formal moción en ese sentido.

A discusión la moción del senador Sandoval, se aprobó por unanimidad, pasando el proyecto nuevamente a Comisión.

69—La Secretaría dió lectura al detalle de las erogaciones que se han imputado a la partida correspondiente al Título 19., Capítulo II, Cámara del Senado, Poder Legislativo, del Presupuesto General de Gastos del año Fiscal de 1940 a 1941, durante el tiempo del receso del Congreso.

La Cámara aprobó por unanimidad de votos el informe rendido por la Junta Directiva.

79—Se dió lectura al proyecto que tiende a ratificar en todas sus partes el Convenio Interamericano del Café, suscrito en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, el día 28 de Noviem-

bre de 1940, por los Representantes del Gobierno de Nicaragua, y los países del Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú, la República Dominicana y Venezuela.

Este proyecto vino con recomendación de urgencia por el Poder Ejecutivo.

Tomado en consideración el proyecto, el senador Mantilla hizo moción para que le dispensaran el trámite de Comisión, de segundo debate y demás reglamentarios, en virtud de la recomendación de urgencia que para su tramitación hizo el Poder Ejecutivo.

A discusión la moción, se aprobó.

A discusión el proyecto en lo general.

Senador Gómez: Voy a dar con sumo gusto mi voto a favor de este Convenio, y no quiero dejar pasar la oportunidad para declarar con qué placer le extiéndome mi aprobación. Al Presidente de la República, que es el administrador del país, se le debe el agradecimiento por este éxito; pero quiero recordar a otras personas que han llevado a cabo en su esfera de acción esta obra. En primer término, quiero poner a un buen nicaragüense, que a mi juicio, merece nuestro reconocimiento: Guillermo Tünnermann. Nicaragua debe a la labor callada de ese hombre el conseguir que haya alcanzado nuestro café en los mercados extranjeros, tan alto precio, obteniendo una calidad tipo standard, como el café de Costa Rica, Colombia, Brasil y los otros países que benefician tan buen grano. La Compañía Mercantil de Ultramar ya no es el organismo explotador de los nicaragüenses, sino el que trata de ayudarles para conseguir negociaciones más convenientes; y a Tünnermann principalmente se le debe que hayamos llegado a la actual bonancible situación. También la Asociación Agrícola se ocupó mucho en mejorar el beneficio del café en Nicaragua para que como el de Costa Rica, Colombia, Brasil y otros, pudiera obtener su tipo de café y mejorar su precio en una forma tan elevada, pues de \$ 6.25 (oro) por quintal a que lo pagaban antes, se ha logrado llegar en estos últimos tiempos a 11.25 (oro). Factor decisivo en este éxito es el Convenio de cuotas que vamos aprobar. Con gusto consigno mi voto favorable.

Senador Sandoval: Adhiero en un todo a las frases justicieras del senador Gómez, pero quiero además hacer mención y dar mi voto de aplauso a la labor de nuestro Ministro en Washington, Dr. León Debayle, quien ha cooperado grandemente para llevar a cabo esta transacción. Debemos siempre dar voces de aliento a los servi-

dores de la patria que en realidad se preocupan por su mejoramiento. El Dr. León Debayle no sólo atiende a su misión diplomática, sino a toda labor benéfica para los nicaragüenses. El ha puesto toda su energía en esta Convención y todos sus esfuerzos hasta conseguir para Nicaragua la cuota más alta de café sobre el Brasil y sobre todos los demás países productores; llegó hasta el punto de que el Presidente de la misma Convención Interamericana del café, que es un americano, delegó en él la Presidencia para que dirigiera los debates de esta Convención. Como muy bien dijo el senador Dr. Gómez, loor para todos los hombres que se han preocupado por llevar a cabo esta Convención de tantos beneficios para nuestro país, por tratarse de uno de los artículos de mayor exportación.

Senador Gómez: Estoy muy de acuerdo con lo expresado por el senador Presidente.

Senador Murillo: Adhiero también mi voto a favor de tan importante Convención, y estoy muy de acuerdo con las frases de los senadores Gómez y Sandoval. Quiero sí decir, que hay también otra persona a quien debemos agradecerle porque ha sabido escoger a sus servidores: al Excmo. Sr. Presidente Somoza. Es a él a quien se le debe todo el buen resultado, por haber escogido al Dr. León Debayle y a don Guillermo Tünnermann para el desempeño de tan alta misión. Creo, pues, que con el beneplácito general de la Cámara del Senado, va a aprobarse este Convenio de beneficios para Nicaragua.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el artículo 19, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 20, quedando en definitiva aprobada la Convención.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez,
1er. Srio.

Arturo Mantilla,
2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato: «J. Santos Zelaya, Ministro del Distrito Nacional, por la ley, por una parte y Buenaventura Ramírez, mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, por otra, convienen en el siguiente contrato:

I

El Sr. Ramírez, que en adelante se llamará Contratista, dá en arriendo al Ministerio del Distrito Nacional, una casa cañón, con su correspondiente corredor y demás anexos, techo de paja, piso natural, la cual servirá de local a la Escuela de Ticomo, inclusive al servicio de agua suficiente para los niños y personal docente.

II

El Distrito Nacional pagará al Contratista la suma de Diez Córdobas (₡ 10.00) como precio del arrendamiento de la casa descrita, al final de cada mes y por medio de su Tesorería. Es entendido que los timbres de ley por causa de este contrato setán a cargo del Contratista.

III

El presente se hace por el término de un año a partir del primero de Abril corriente, pudiendo el Distrito Nacional cancelarlo cuando lo estime conveniente; sin responsabilidad ninguna de su parte.

IV

El Contratista se obliga a mantener el local arrendado en estado de limpieza y confort y por su propia cuenta.

En fé de conformidad firmamos las partes, en Managua, D. N., a los dos días del mes de Abril novecientos cuarenta y uno.—J. Santos Zelaya.—Buenaventura Ramírez».

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Sección III del Impuesto Directo sobre el capital, hacer saber el detalle de los capitales menores de ₡ 3,000.000 del departamento de Nueva Segovia para el año 1941, a las siguientes personas:

	San Fernando	
Amador Antonio		₡ 1,500.00
	Mosonte	
Amaya Antonio		1,500.00
	San Fernando	
Amador Bellorin José Maria		2,100.00
	Jalapa	
Avllés Tránsito Suc.		2,500.00
	Ocotal	
Almendares Dolores Lovo v. de		2,500.00
	San Fernando	
Amador Marín José Antonio		1,000.00
	Quilali	
Aráuz Tomás		1,200.00
	Jalapa	
Acevedo Hernán		1,800.00

	Ocotal	
Almendares Genaro H. y Sra. C. Antigua		₡ 1,500.00
Bellorin Bellorin Pedro		1,500.00
Bellorin González Alfonso		1,200.00
	San Fernando	
Beltrán Ortega Euseo		1,000.00
	Mscuelizo	
Bustamante Gabino		2,000.00
	Quilali	
Blandón Rodríguez José Dolores		1,000.00
Blandón Aguilar Manuel		1,000.00
	Dipilto	
Balladares Gregorio		2,500.00
	Murra	
Blanco Montoya Pablo		1,100.00
	Ocotal	
Bellorin González Bernabé		1,300.00
	Quilali	
Carazo López Catalino		1,000.00
	Dipilto	
Castellanos López Isidro		1,000.00
	C. Antigua	
Castellón Cárdenas Doroteo		1,000.00
	Macuelizo	
Cáceres Agustín		2,500.00
	Ocotal	
Cerda Cortés Maximiliano		1,200.00
	Murra	
Collindres Iriás Juan Gregorio		1,300.00
Cárcamo Cerna Víctor J.		2,500.00
Collindres Galindo Rafael		1,100.00
	Jalapa	
Córdoba Francisco		2,500.00
	Ocotal	
Cervellón Carmen		2,000.00
	El Jícaro	
Cuadra Cruz Salvador		1,000.00
	Quilali	
Chavarria Herrera Francisco		1,000.00
Díaz Vargas Nicomedes		1,500.00
Díaz García Fernando		1,500.00
	Ocotal	
Duarte Moncada Trinidad		1,000.00
Duarte Aurora Calderón v. de		2,500.00
	Quilali	
Díaz Fernando		2,700.00
	Ocotal	
Espinosa Suarez Félix Suc.		1,200.00
	Macuelizo	
Espinosa Paulino		2,500.00
Espinosa Eduardo		2,500.00
Espinosa Apolonio		2,000.00
	Ocotal	
Espinosa Santelices Manuel de Jesús		1,100.00
Espinosa Hernández Basilio		2,700.00
	Dipilto	
Figüeroa R. Juan Esteban		1,000.00
	Macuelizo	
Flores Lucio		2,000.00
	Dipilto	
Figüeroa Montoya Ramón		1,200.00

Flores Salazar Manuel Quilalí Dipilto	1,400.00	Martínez Melgara Elías Murra Quillalí	1,300.00
Figüeroa Montenegro Juan Pablo	1,000.00	Molina Ildelfonso Ocotal	1,500.00
Gómez Herrera Braulio Ocotal	1,300.00	Matute Tito Aquilino, Ercilia, Guillermina, Joaquín Alfonso y Manuel (Suc. de Leonardo Matute)	1,800.00
Gómez Carazo Juan Quillalí	1,000.00	Maradiaga Modesto Santa María Quillalí	1,800.00
González Córdoba José Ne- mesio	1,000.00	Medina Ismael San Fernando	1,500.00
Gómez Montoya Máximo y P. Gómez	1,000.00	Ortez Ortez Pedro Pablo San Fernando	1,000.00
González Blandino Teodoro Mosonte	1,000.00	Ortez Herrera Porfirio San Fernando	1,000.00
González C. Antigua C. Antigua	1,000.00	Ortez Andara Alfonso San Fernando	1,200.00
González C. Francisco Gutiérrez Matute Onofre	1,500.00	Ortez Andara Julio C. San Fernando	1,000.00
García Castro Lucas Gadea Machado Daniel	1,500.00	Ortez V. José Antonio San Fernando	1,000.00
Gutiérrez Gutiérrez Máximo Ocotal	1,500.00	Ortez Ortez Nicolás Ocotal	1,500.00
Gómez Landero Fulgencio Mosonte	2,500.00	Ortez Marín José Salvador Ocotal	2,500.00
Jicaro		Ortez Herrera Vicente San Fernando	2,500.00
Gullén Ortez Pablo José	1,300.00	Ortez Herrera Fernando Murra	2,600.00
Gutiérrez Manuel Ocotal	1,900.00	Ortez López Salomón Murra	2,300.00
Herrera Ortez Ramón San Fernando	2,000.00	Ortez Pastor San Fernando	1,200.00
Herrera Lumbí Canuto Quillalí	2,000.00	Pérez L. Francisco Dipilto	1,000.00
Herrera Chavarría Francisco Macueltzo	1,000.00	Paguaga Gallardo Gonzalo Ocotal	2,900.00
Hernández Francisco Macueltzo	1,000.00	Paguaga Gallardo Gonzalo Jicaro	2,900.00
Irias Irias Gabriel Ocotal	1,500.00	Polanco Melgara Rómulo Jalapa	2,500.00
Jarquín Lovo Humberto	2,000.00	Paguaga Pineda Joaquín Jalapa	2,000.00
Jarquín Rosa E. v. de	2,100.00	Peralta Juan Pablo Ocotal	2,000.00
López Gutiérrez Eugenio Quilalí	1,000.00	Pineda Francisco San Fernando	1,500.00
López García Venancio Jalapa	1,300.00	Paguaga Francisco Jalapa	2,000.00
Lacayo Mercedes Paguaga de Ocotal	2,900.00	Paguaga Leopoldo Ocotal	1,500.00
Lovo Elena Paguagua de Ocotal	2,500.00	Paguaga y Sra. Luis Ocotal	1,000.00
López Carazo Catalino Quillalí	1,000.00	Peralta Gutiérrez Rubén Ocotal	1,700.00
López Quintanilla David Ocotal	2,900.00	Pineda Ramón Suc. C. Antigua	2,500.00
López Quintanilla Juan Fran- cisco	2,400.00	Pozo Mendoza Gabriel C. Antigua	1,000.00
López B. José Benito Jicaro	1,700.00	Paguaga Mungía Julio Jicaro	1,200.00
López Abellno Ocotal	1,500.00	Paguaga Federico F. Ocotal	1,500.00
Moncada Machado José Fran- cisco	2,500.00	Paguaga Federico F. Dipilto	1,500.00
Mantilla Irias Salvador Dipilto	1,200.00	Quintanilla Rigoberto Dipilto	2,000.00
Malrena Juan Francisco Quillalí	2,800.00	Quintero Galeano Petronillo Quillalí	1,900.00
Mantilla C. Carmen Salcedo de Jicaro	2,200.00	Reyes Camilo Federico Jicaro	2,400.00
Mantilla Vallecillo Arturo Jicaro	2,400.00	Rodríguez Blanco Manuel Dipilto	1,000.00
Mantilla Calderón Salvador Dipilto	2,900.00	Romero Secundino Dipilto	2,500.00
Marín Sevilla Francisco Dipilto	1,000.00		

	Quillali	
Ramírez Campos Luis	Quillali	2,000.00
Rodríguez Ramón	Quillali	1,200.00
	Ocotal	
Ramos Efraín Luis, Alonso y Alfonso	Ocotal	1,000.00
	Jicaro	
Sarantes Cruz Narciso	Jicaro	1,500.00
Sarantes Cruz Vicente	Jicaro	1,000.00
Sarantes Bellorín Pedro	Jicaro	1,000.00
Sarantes Arrieta Silvestre	Jicaro	1,000.00
Sevilla Ardon Ramón	Jicaro	1,000.00
Sarantes Cruz Blas	Jicaro	1,500.00
Sevilla Blandón Juan	Jicaro	2,500.00
Salgado Gregorio	Jicaro	1,000.00
	Dipilto	
Sevilla Morazán Apolinar	Dipilto	1,000.00
	Jicaro	
Salinas Bellorín Salvador	Jicaro	1,500.00
Sarantes y Sarantes J. Ramón	Jicaro	1,500.00
	Ocotal	
Salgado Raimundo	Ocotal	1,000.00
	Quillali	
Salinas Carlos	Quillali	1,300.00
	Jalapa	
Suárez Pedro	Jalapa	2,000.00
Sosa Sixto	Jalapa	1,000.00
Sosa Musio	Jalapa	1,000.00
Sosa Jacinto	Jalapa	1,200.00
Sanabría Pompilio	Jalapa	1,000.00
	Quillali	
Sosa Medina Manuel	Quillali	2,600.00
Torres González Wenceslao	Quillali	1,100.00
	Dipilto	
Vargas López Jorge	Dipilto	1,000.00
	San Fernando	
Vilchez Concepción	San Fernando	2,500.00
Vilchez Moisés	San Fernando	2,500.00
	Quillali	
Vilchez González Martíniano	Quillali	1,300.00
	Ocotal	
Vallecillo y Hna. Dolores	Ocotal	2,100.00
Vanegas Ciriaco	Ocotal	1,100.00
	C. Antigua	
Vilchez Bernabela Sandres Vilchez de	C. Antigua	2,300.00
	Quillali	
Zamora López Cástulo	Quillali	1,000.00
	Dipilto	
Zamora Ibarra Paulino	Dipilto	1,400.00
Zelaya Gregorio	Dipilto	2,500.00
	Ocotal	
Zelaya Aguilar Víctor Manuel	Ocotal	1,600.00
Zelaya Petronilla v. de	Ocotal	2,300.00

Se concede el término de treinta días contados desde la publicación de esta lista en «La Gaceta», Diario Oficial, para que los que se crean perjudicados ocurran a

hacer uso de sus derechos ante la Junta de Información y Detalle de Ocotal.

Managua, D. N., Marzo 13 de 1941.

ADAN ROBLETO PEÑA,
Jefe de la 3a. Sección de la
Dirección Ingresos.

TOMAS BERMUDEZ,
Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 913

Tres tarde quince Mayo próximo rematará oficina suscrita partidas bienes Josefana Escoto Palma, Feliciano Palma, casa y solar sucesorales situados esta ciudad, lindando; Oriente, mediando calle, Rosalía Juez; Poniente, Transito Jácamo; Norte, Lola Aguilar; Sur, Aurora Carcache.

Valorados novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partidor. León veintiseis Abril mil novecientos cuarentiuno—Arturo de Quintana—José Emilio Cerda P., 733 3 3

Nº 914

Diez mañana veinte Mayo entrante rematará pública subasta finca, rústica situada jurisdicción Santa Teresa, tres manzanas, limitada: Oriente, Francisco Cortez; Poniente, Sucesores Eustaquio Cerda; Norte, Emilio Cortez; Sur, Sucesores Pedro Irene Sánchez.

Valorada ciento cincuenta córdobas. Ejecuta Sinforosa Cruz Heredero Hernán Cruz Cortez.

Oyense postura.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe Abril veintiocho mil novecientos cuarenta y uno—Jorge Rodríguez O., Srio. 734 3 3

Nº 942

Diez mañana veinte corriente, oficina, rematará, tres cuartos manzanas, Masatepe. Oriente, Felipe Ticay; Occidente, Jacoba Ticay; Norte, Julián Martínez, Sur, María López.

Vale doscientos cuarenta córdobas.

Véndese ejecución Dagoberto Rivas, sucesión Félix Cruz Pavón.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, primero Mayo mil novecientos cuarentiuno,—J. R. Saborío E., Srio. 760 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 847

Luisa de Gutiérrez, solicita título, supletorio de una finca urbana ubicada en esta población, hacia el norte de ella, consistente en una casa y solar. La casa es esquinada, forma de cañón, teja de barro, montada en horcones, con forro y piso de tablas, con su corredor, y mide de Norte a Sur, quince varas, y de ancho, incluyendo el corredor, o sea de Oriente a Poniente, diez varas, dividida en dos piezas; y el solar mide, de Oriente a Poniente, dieciocho varas y media, y de Norte a Sur, quince varas, con estos linderos: Norte, solar de doña Inés viuda de González, calle en medio; al Sur, casa de don José Eligio Chavarría; al Oriente, casa de don Rodolfo Gutiérrez M. y don Basilio Sequeira, calle en medio; y al Poniente, casa y solar de doña Inés viuda de González.

Estímalo en cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, San Miguelito, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Agustín Herradora.—Ante mí Srío. Dolores Cuadras B.
678 3 2

Nº 854

Indalecio Martínez, solicita título supletorio finca rústica, manzana tres cuartos extensión con cultivos y casa habitación, ubicada jurisdicción Buenos Aires; limitado: Oriente, propiedad Elías Cubillo; Poniente y Sur, calles públicas; Norte, Narcisca Cerda.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José J. Cuadra, Srío.
684 3 2

Nº 862

Cristóbal Martínez Guadamúz, solicita título supletorio trece manzanas tres cuartos El Capulín lindando: Norte, Joaquín Flores; Sur, María Heriberta Iglesias; Oriente, Gabriel Sánchez; Poniente, Agapito Sequira.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Granada, diecinueve Abril mil novecientos cuarenta y uno.—Serapio Vela, Srío.
689 3 2

Nº 864

Pedro Torres, mayor casado agricultor de este domicilio, presentose este Juzgado solicitando título supletorio solar situado al Oriente esta población; mide de Sur a Norte, veinte varas de Oriente a Poniente; cincuenta varas lindante Oriente río, Poniente calle en medio. Iglesia Parroquial; al Norte, Teófilo Mayorga y Sur Predio Municipal; lo hubo por compra a Rafael Rugama, tiene de poseerlo más de tres años estimalo en treinta córdobas.

Quien se crea con derecho presentese término legal.

Juzgado Local Civil Quezalguaque diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bordas—Abelardo Mena L., Srío.
692 3 2

Nº 865

Rosario Carballo, solicita título supletorio de un bien urbano, limitado; Norte, Rosa Ana González; Sur, Eugenia Alemán; Oriente, Constantino Rivas; y Occidente, Testamentaria de los Alemanes, calle en medio; vale cuarenta córdobas.

Oyése oposición término legal.

Juzgado Local Civil Diría diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Las cinco de la tarde.—Antonio Mena—Carlos Morales R., Srío.
693 3 2

Nº 866

Pascual Reyes, mayor, casado, agricultor y vecino se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de un solar de un cuarto manzana capacidad sito Comarca Monte San Juan de esta jurisdicción entre estos linderos: Oriente, Gerardo Núñez y terrenos del doctor Saravia; Poniente y Norte con el mismo doctor Saravia; y Sur, camino en medio con Gerardo Núñez; este terreno lo compró hace cinco años a Gerardo Núñez por treinta córdobas y no le otorgó escritura, poseyéndolo de manera quieta, pacífica y sin interrupción.

Quien se creyese con derecho opóngase término legal.

Posoltega, diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José Luis Alemán, Srío.
694 3 2

Nº 915

Francisco Sales López, solicita título supletorio terreno en Esquipulas, Moyogalpa, limitado: Oriente, Indalecio Guadamúz; Poniente, Antonio Guzmán; Norte, Pío Guzmán; Sur, Indalecio Guadamúz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas Mayo ocho mil novecientos cuarenta.—Luis Quiroz C., Srío.

Nº 916

Mercedes Berríos solicita título supletorio siguientes propiedades en esquipulas, Moyogalpa: Primero; Oriente, Fernando Mena; Poniente, Mariano Icaza; Norte, Fernando Mena y otras; Sur, Mariano Icaza y Diego Saballos. Segundo: Oriente, Francisco Paula Flores y Julio Mora; Poniente, Francisco Obregón; Norte, Martín López y otros; Sur, Pedro Cruz y Julio Mora. Tercero: Oriente, calle; Poniente, Gran Lago; Norte, Martín López y Sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas Mayo ocho mil novecientos cuarenta.—Luis Quiroz C., Srío.
736 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 886

Modesto Sevilla Gutiérrez, del domicilio Telpaneca, solicita en arriendo veinticinco manzanas, Terreno Ejidal, lugar Paso Hondo; Valle Trancas; esta jurisdicción. Linda: Norte, terreno, Marcelina Centeno; Este, Barrancos Río Coco; Sur, terreno solicitado Juan de Dios López; Oeste, propiedad Pedro Melgara.

Quien créase con derecho opóngalo dentro término treinta días.

Dado en Alcaldía Municipal Telpaneca, dieciocho Abril mil novecientos cuarenta y uno.—José María Ramírez—Melecio Velásquez, Srío
712 3 2

Nº 887

Macario Zavala, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita en arriendo en esta Alcaldía Municipal, un lote Terreno Ejidal seis manzanas situado: Sur, este Pueblo. Punto Loma, esta jurisdicción, linderos: Este, Montes Incultos; Oeste, terreno denunciado; por el difunto Nemesio López, Norte, caserío de la Loma y Sur, terreno denunciado por Andrés Hernández.

El que pretenda derecho opóngalo término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María Ramírez—Melecio Velásquez, Srío
713 3 2

Nº 888

Dolores de Mena, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicita arriendo lote Terreno Ejidal, cuarenta manzanas situado Balkanes, valle Potrero, de esta jurisdicción, linderos: Oriente, cafetal de Cayetano Polanco; Occidente, cerro Ocotoloso; Norte, potrero de la finca Los Balkanes y Sur; Quebrada de Santo Domingo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telpaneca a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Melecio Velásquez, Srío.
714 3 2

Nº 889

Salvador Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita arriendo lote terreno Ejidal, treinta manzanas situado Sur este pueblo, punto Tamarindo de esta jurisdicción, linderos: Oriente, Huatales Incultos, Occidente, quebrada de agua del Tamarindo; y terreno denunciado y casa de Margarito Gutiérrez; Norte, Monte Inculto y camino que conduce de este pueblo al valle Tamarindo y Sur, Monte Inculto y camino que conduce del valle Tamarindo al valle San Andrés.

El que pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María Ramírez—Melecio Velásquez, Srío.
715 3 2

Nº 921

María Granados, mayor, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, pide donación solar municipal, situado barrio "Progreso" esta ciudad, de cincuenta varas de fondo por veinticinco varas de frente, comprendido dentro los siguientes linderos: Norte, mediagua de Solón Rodas; Sur, mediagua de Máximo Matamoros; Oriente, calle enmedio, mediagua de Emilia Montoya; y Occidente; mediagua de Ignacio Matamoros.

Quien créase con derecho a oponerse dedúzcalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal Matagalpa, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández, Secretario. 740 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 948

Luis Felipe Alvarez solicita decláresele heredero su difunta madre Rosa Alvarez. Bien inmueble único finca urbana (en San Jorge, Rivas, lindante: Oriente, terreno municipal; Poniente, Carmen Barahona; Norte, Antonio Bonilla; Sur, José María Almanza.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Managua, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández U., Srío. 763 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 923

*Corte de Apelaciones—Masaya, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana. Por Tanto: De conformidad con los Arts. 174 y siguientes C. y 2046 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: 1º—Declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Gilberto Ramírez Rojas y Zenaida Solís Castellón, ante el señor Juez 2º Local Civil de la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del treintuno de Mayo de mil novecientos veinticuatro. 2º—La menor Fany del Carmen Ramírez Solís, queda bajo la guarda de su madre doña Zenaida Solís Castellón y la menor María Adelma de los Angeles, a cargo de su padre don Gilberto Ramírez Rojas, todo de conformidad con lo dispuesto en la respectiva escritura. 3º—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio, e inscribbase en los Registros competentes.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.—Líbrense la ejecutoria de ley—Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Sánchez Vigil—Julio D. Ramírez Brown—R. Tapia Moncada—Eudoro Solís, Srío, por la Ley".

Conforme—Masaya, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Bermúdez A., Srío, 742 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 520

Hoy esta autoridad puso en depósito una vaquilla tres años edad olera colorada herrada con este fierro



poder don Luis Castellón.

Quien se crea tener derecho preséntese a este Juzgado con seguridad de ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo veintidos de

Febrero de 1941—Alberto Casco V.—J. Vicente Herrera, Srío. 755 1

Nº 521

Hoy se depositó poder don Ramón Carrasco, un novillo negro herrado con este fierro



dueño desconocido.

Quien crea tener derecho que se presente este Juzgado con los documentos de ley.

Juzgado de Policía. Pueblo nuevo veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Casco V.—J. Vicente Herrera, Srío. 754 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 926

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan Téllez, de calidades, ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Dionisio Mejía, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo; bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Boaco, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Gonzalo Marengo G.—Mamerto E. Mena, Srío. 96 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO: 1

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre .. C\$ 6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre .. 11.00
Por mes 2.00	Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pagada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.